



**Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas y Administración**  
**Recurrente: Gonzalo Galván Rodríguez**  
**Expediente: 32/SFA-15/2009**

66

sión para el acceso  
formación pública

En veintiocho de julio de dos mil nueve fue turnado a la Coordinadora General de Acuerdos el expediente 32/SFA-15/2009, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a veintiocho de julio de dos mil nueve.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el Pleno de esta Comisión en la sesión ordinaria CAIP/11/09 celebrada el veinticuatro de julio de dos mil nueve resolvió por unanimidad de votos de los Comisionados DESECHAR POR IMPROCEDENTE el recurso de revisión 32/SFA-15/2009, mediante acuerdo número S.O. 11/09.24.07.09/02, que a la letra dice:

*"ACUERDO S.O. 11/09.24.07.09/02.- De las constancias se advierte que la Secretaría de Finanzas y Administración, en términos del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación de acceso a la información al poner a disposición del hoy recurrente la información solicitada, a través del Módulo de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (MAIPEP) y mediante notificación por lista con fecha veintidós de mayo de dos mil nueve. De igual forma se colige que el hoy recurrente interpuso su Recurso de Revisión el día trece de julio de dos mil nueve, de lo que se advierte que ha transcurrido en exceso el término para interponer el recurso de revisión, toda vez que, con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el recurso de revisión se interpondrá ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado al que se le impute la violación, por sí o por medio de su representante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución; luego entonces si la resolución fue notificada el día veintidós de mayo de dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dicha*



Comisión para el acceso  
a la información pública

**Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas y Administración**  
**Recurrente: Gonzalo Galván Rodríguez**  
**Expediente: 32/SFA-15/2009**

67

*notificación surtió efectos el mismo día que se practicó, esto es, el veintidós de mayo de dos mil nueve, empezando a correr el término para interponer el recurso de revisión el día veinticinco de mayo de dos mil nueve, toda vez que los días veintitrés y veinticuatro de mayo de dos mil nueve fueron inhábiles, y feneció el cinco de junio de dos mil nueve, mediando entre ambas fechas como inhábiles los días treinta y treinta y uno de mayo de dos mil nueve; y el hoy recurrente interpuso su recurso de revisión hasta el trece de julio de dos mil nueve. Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS desechar el recurso de revisión número 32/SFA-15/2009 en virtud de que es notoriamente improcedente. Se instruye a la Coordinadora General de Acuerdos para que notifique personalmente el presente acuerdo."*

P.  
eso a la  
statal

Con fundamento en los artículos 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en cumplimiento al acuerdo número **S.O. 11/09.24.07.09/02** se ordena notificar el acuerdo del Pleno en líneas arriba transcrito personalmente al recurrente y por oficio al Sujeto Obligado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA EL PRESENTE ACUERDO.

Así lo proveyó y firma la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal  
Irma Méndez Rojas.